

NI-34509

C/ GONZALO QUINTANA MERCHÁN
C.C. 91.274.566
CPMS BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado GONZALO QUINTANA MERCHÁN, C.C. 91.274.566, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001-6000-000-2020-00087-00 NI-34509.

CONSIDERACIONES

A GONZALO QUINTANA MERCHÁN se le vigila la pena de 48 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 62 SMLMV al hallarlo responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, sentencia del JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 29 DE JUNIO DE 2018.

El Establecimiento Carcelario de Bucaramanga allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17349764	156	ESTUDIO	FEBRERO A MARZO 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17439861	345	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO 2019	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
17550577	336	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17762074	255	ESTUDIO	ENERO A MARZO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17859408	330	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17928638	324	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18010440	366	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado GONZALO QUINTANA MERCHÁN ha redimido por estudio 176 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

De otra parte, se solicita al Área Jurídica del CPMS BUCARAMANA para que remita de conformidad con el artículo 471 del CPP, la documentación requerida para el estudio de la libertad condicional del sentenciado QUINTANA MERCHÁN.
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.-
condención de pena por estudio de 176 días de prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

CONCEDER al condenado GONZALO QUINTANA MERCHÁN una

SEGUNDO.-
para que remitan de conformidad con el artículo 471 del CPP, la documentación requerida para el estudio de la libertad condicional del sentenciado QUINTANA MERCHÁN.

OFICIAR por el CSA al Área Jurídica del CPMS BUCARAMANA

TERCERO.-

Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez